



Montevideo, 29 de diciembre de 2022.

R. de D. N° 611/2022
Acta 1216
EE2022-67-001-001434

VISTO: la Observación del Gasto formulada por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en cuanto a las facturas por concepto del servicio de traslado de remesas, prestado por la empresa PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A. (RUT 210822350017), en las localidades de Maldonado, Paysandú, Salto y Tacuarembó, por los meses de junio a diciembre de 2022, por haber superado en el acumulado anual el tope máximo de la Compra Directa Ampliada establecido por la Ley N° 19.889 del 9/7/2020 para el año 2022.

RESULTANDO: **I)** que no se cumple con lo dispuesto Art. 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra aplicable; **II)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 43 del TOCAF en cuanto a adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes; **III)** que no se cumple con lo dispuesto en el Art. 111 del TOCAF y el Art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: **I)** que el servicio fue contratado a partir de octubre de 2018 a efectos de atender el traslado de remesas desde los locales comerciales de la ANC a las dependencias del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), de manera de limitar el encaje financiero de cada sucursal; **II)** que con anterioridad a la mencionada contratación, eran los funcionarios de la ANC quienes debían concurrir a las dependencias del BROU a efectuar los depósitos de la recaudación; **III)** que se resolvió contratar a PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A., dado que tenía una cobertura inmediata en gran parte del país; **IV)** que este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto dada la importancia que reviste el servicio de traslado de remesas por razones de seguridad y disponibilidad financiera.



ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art.747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) Reiterar el gasto vinculado a las facturas que se detallan:

Código	Tipo de transacción	Fecha	Monto
A-84397	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/06/2022	109.145,00
A-84398	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/06/2022	20.381,00
A-84399	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/06/2022	25.570,00
A-85013	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/07/2022	71.263,00
A-85014	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/07/2022	87.410,00
A-85015	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/07/2022	16.341,00
A-85755	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	22/08/2022	71.263,00
A-85756	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	22/08/2022	71.069,00
A-85757	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	22/08/2022	5.704,00
A-85758	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	22/08/2022	32.683,00
A-86435	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/09/2022	76.942,00
A-86436	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/09/2022	54.727,00
A-86437	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/09/2022	26.979,00
A-87098	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/10/2022	70.823,00
A-87099	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/10/2022	44.090,00
A-87100	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	31/10/2022	16.341,00
A-87761	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/11/2022	64.705,00
A-87762	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/11/2022	61.201,00
A-87763	FACTURA CREDITO SIN REFERENCIA	30/11/2022	26.979,00
TOTAL			953.616,00

por concepto del servicio de traslado de remesas, prestado por la empresa PROSEGUR TRANSPORTE DE CAUDALES S.A. (RUT 210822350017), en las localidades de: Maldonado, Paysandú, Salto y Tacuarembó, por los meses de junio a diciembre de 2022, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.

2) Transcribese a la Gerencia de Área Recursos para conocimiento.



3) Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a sus efectos.

**CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL**

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**